



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracción II, 29, fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16, fracciones IV, VI y VIII, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal; lo anterior según lo establece el artículo 18, fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.

B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, se determinó la clausura definitiva, a los siguientes establecimientos:

1) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicado en el número 7826-A de la calle Zempoala de la Colonia Lomas Modelo de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2792/2010, DIV/2832/2010, DIV/2872/2010, DIV/2912/2010 y DIV/2952/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

2) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 5108 de la calle Priv. Adolfo López Mateos de la Colonia El Porvenir de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2793/2010, DIV/2833/2010, DIV/2873/2010, DIV/2913/2010 y DIV/2953/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

3) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 4601 de la calle Priv. Mejorana de la Colonia La Esperanza de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2794/2010, DIV/2834/2010, DIV/2874/2010, DIV/2914/2010 y DIV/2954/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

4) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 1240 de la calle Derecho de Huelga en la Colonia CROC de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2795/2010, DIV/2835/2010, DIV/2875/2010, DIV/2915/2010 y DIV/2955/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

5) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 1917 de la calle Prolongación Edison de la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2796/2010, DIV/2836/2010, DIV/2876/2010, DIV/2916/2010 y DIV/2956/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

6) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 2226 de la calle CNOP de la Colonia Fomerrey 35 de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2797/2010, DIV/2837/2010, DIV/2877/2010, DIV/2917/2010 y DIV/2957/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

7) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 9660 de la calle Farolillo de la Colonia Fomerrey 116 de esta Ciudad esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2798/2010, DIV/2838/2010, DIV/2878/2010, DIV/2918/2010 y DIV/2958/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

8) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 2229 de la calle Manuel de la Peña y Peña de la Colonia Pedro Lozano de esta Ciudad esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2799/2010, DIV/2839/2010, DIV/2879/2010, DIV/2919/2010 y DIV/2959/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

9) Al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 8608 de la calle 25 de Abril de la Colonia Fomerrey 1, de esta Ciudad esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2800/2010, DIV/2840/2010, DIV/2880/2010, DIV/2920/2010 y DIV/2960/2010; de fechas 24-veinticuatro de septiembre, 04-cuatro, 11-once, 19-diecinueve y 25-veinticinco de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

10) Al establecimiento mercantil con giro de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en el número 3947 de la calle Revolución de la Colonia El Pirul en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2771/2010, DIV/2811/2010, DIV/2851/2010, DIV/2891/2010 y DIV/2931/2010; de fechas 23-veintitrés y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente.

De tal manera que, en las actas de visita señaladas, se desprendió que dichos establecimientos han infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no mostraron licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fueron citados los propietarios o personas interesadas no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora, la cual se encuentra integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que, de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un periodo menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la licencia de alcohol y en consecuencia a esto, comunicar al Tesorero a fin de que, se den de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	131902	ZEMPOALA	7826-A	LOMAS MODELO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
2	131923	PRIV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	5108	EL PORVENIR	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
3	131931	PRIV. MEJORANA	4601	LA ESPERANZA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
4	131938	DERECHO DE HUELGA	1240	CROC	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
5	131947	PROLONGACIÓN EDISON	1917	10 DE MARZO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

6	131962	CNOP	2226	FOMERREY 35	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
7	131958	FAROLILLO	9660	FOMERREY 116	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
8	131988	MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA	2229	PEDRO LOZANO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
9	131990	25 DE ABRIL	8608	FOMERREY 1	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
10	126918	REVOLUCIÓN	3947	EL PIRUL	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León, a 09 de marzo de 2011

C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE
rúbrica

C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO
rúbrica



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL

**VOCAL
rúbrica**

C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO

**VOCAL
rúbrica**

C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ

**VOCAL
rúbrica**

C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA

**VOCAL
rúbrica**

C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER

**VOCAL
rúbrica**